



EXP.	0547795
DOC.	1526171

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA

**ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 - 2022/MPH**

Huacho, 27 de enero del 2022



31 ENE. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** La solicitud de Separación Convencional, presentado por **VARGAS ARECHAGA NELLY FELIPA**, mediante Expediente Administrativo N° 0547795 de fecha 23.12.2021; Mov. 00000002 de fecha 10.04.2021 por S/. 201.20(copia simple); Carta N° 003-2022-OGAJ/MPH de fecha 04.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 029-2022-OGAJ/MPH, de fecha 17.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 020-2022-GM/MPH, de fecha 19.01.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 048-2022-ALC, de fecha 21.01.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **JUAN MAGUIÑA RUIZ** identificado con DNI N° 15614236 y por **NELLY FELIPA VARGAS ARECHAGA** identificada con DNI N° 07933452, CONTRAJERON NUPCIAS el 12 de Agosto de 1994, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Hualmay**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2022-OGAJ/MPH, fecha 17.01.2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que habiéndose revisado lo actuado, se evidencia que los administrados no han cumplido con los requisitos que establece el TUPA, toda vez que al calificar la solicitud fue observada y se les notificó mediante Carta N° N° 003-2022-OGAJ/MPH de fecha 04.01.2022, de la cual no se ha tenido respuesta, por lo que a la fecha no han subsanado las observaciones advertidas, por lo que amerita proceder conforme lo faculta el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227, que dispone que en caso de no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los requisitos exigidos por los artículos 5 de la Ley; 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 29227 dispone que no se continuará con el procedimiento; por lo que recomienda hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29227 y se declare la conclusión del procedimiento. En conclusión, amerita la declaración de la improcedencia de lo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022/MPH**

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **NELLY FELIPA VARGAS ARECHAGA**, a través del expediente N° 547795 referida a Separación Convencional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Cc. Interesados:  
**NELLY FELIPA VARGAS ARECHAGA**  
URB. SAN MARTIN 301/CEL. 952165855  
**JUAN MAGUIÑA RUIZ**  
PRL.G. LEONCIO PRADO 196/CEL. 930681761  
OTIC ARCHIVO